ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 142 de 2023 se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON-, creado por el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 80 de 1967 como un establecimiento público, descentralizado del orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social, en el marco del plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá camina segura". El IDIPRON, actualiza su propuesta pedagógica que atiende a la ejecución de acciones de prevención, protección y apoyo para el restablecimiento de derechos a NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social; Víctimas y en Riesgo de ESCNNA (Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescente); además de NNA en Riesgo de entrar en conflicto con la Ley. El Instituto entendiendo la limitación del desarrollo de las capacidades y la carencia de oportunidades de los NNAJ, desarrolla su intervención en casas de cuidado, (internados), de acogida (externados) y en el territorio; esta se desarrolla en tres (3) etapas: operación amistad, Personalización y Desarrollo de Capacidades y autonomía e inclusión Social. Para tal fin ofrece el modelo pedagógico de atención que se desarrolla a través de los componentes de salud, psicosocial, sociolegal, educación, espiritualidad, emprender, deporte y arte y cultura, con acciones transversales personalizadas a los NNAJ. Es determinante el trabajo sobre los vínculos afectivos y la gestión con sus núcleos familiares para impactar y mejorar sobre sus propias historias vitales. A esto se suma, que se trabaja en el abordaje de enfoque diferencial, y población migrante y se realizan acciones para la prevención y mitigación del consumo de SPA. Así mismo, el IDIPRON ha diseñado procesos pedagógicos que pretenden desde un modelo flexible la nivelación y aceleración académica, la vinculación a la oferta distrital escolar, el desarrollo de procesos de ciudadanía, participación y convivencia. Por otra parte, brinda a las jóvenes oportunidades para fortalecer competencias sociolaborales desde lo formal, lo informal y la formación para el mundo del trabajo.

La atención se ofrece desde una perspectiva de integralidad y de acciones transversales, abarcando áreas de derechos relacionados con la salud, el acompañamiento psicosocial, el apoyo sociojurídico, la educación, el emprendimiento, la espiritualidad, el deporte, el arte y la cultura.

En la actual administración en respuesta a las dinámicas de la habitabilidad en calle, el modelo se transformó así:



De acuerdo con lo anterior se despliega el proyecto de inversión 7755, cuyo objetivo general *es "Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C."* y sobre el cual se materializa la propuesta pedagógica con el objetivo de " Prestar servicios de Prevención Atención y Protección Integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o en situación de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social en sus diferentes dinámicas por medio de su vinculación a UPIS del modelo pedagógico del IDIPRON".

El deporte es un derecho constitucional que fomenta el desarrollo y la formación integral de las personas dentro de una sociedad, El IDIPRON como instituto para la protección de la niñez y la juventud promueve el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre con servicios que van enmarcados en la Política Pública Nacional del Deporte, con el objeto de promover el derecho a la actividad física, el deporte y la recreación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del IDIPRON, por consiguiente, el Componente de Deportes con sus líneas de acción contribuye al beneficio de la salud fortaleciendo los componentes de la aptitud física, la salud mental y los valores éticos por medio del deporte.

En consecuencia, desde el componente de Deportes del IDIPRON se vienen gestionando estrategias para el cumplimiento de dicho objetivo, uno de ellos, son las Olimpiadas Deportivas del IDIPRON que se celebraran en el cuarto trimestre del presente año, sin embargo, para dicho evento se requiere de implementos y dotación de elementos deportivos para hacer realidad las Olimpiadas Deportivas.

Es así, que para dar cumplimiento a la Olimpiadas Deportivas del IDIPRON para la presente vigencia 2026 se hace necesario la adquisición de elementos como son los uniformes deportivos para cada disciplina deportiva, balones, antorcha, trofeos, material publicitario, entre otros, y de esta manera poder contribuir en el marco de los principios de afecto y alegría de nuestro modelo pedagógico

Institucional, teniendo en cuenta que el deporte es un derecho fundamental y que por medio del mismo se pueden generar proyectos de vida para nuestros beneficiarios.

Finalmente, una vez revisados los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de los elementos deportivos requeridos por la entidad el día 19 de mayo de 2026, se observa que no se encontraron estandarizados los mismos en los Acuerdos Marco, en consecuencia, con el fin de satisfacer la necesidad de elementos para las olimpiadas deportivas al 100%, el presente proceso se adelantará por la modalidad de mínima cuantía, en razón al valor del presupuesto oficial estimado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS DEL IDIPRON.

2.2. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas y específicas de los elementos que se requieren se encuentran descritas en las Fichas Técnicas adjuntas al presente proceso.

2.3. RELACION DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR.

DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Antorcha tipo Olimpiadas Deportivas - Antorcha de bambú con recipiente en acero inoxidable y combustible	Unidad	1
Trofeo campeón - Trofeo conmemorativo destinado para premiar al equipo Campeón en las Olimpiadas Deportivas IDIPRON.	Unidad	19
Trofeo subcampeón - Trofeo conmemorativo destinado para premiar al equipo Subcampeón en las Olimpiadas Deportivas IDIPRON.	Unidad	19
Medallas - Medalla conmemorativa destinado para premiar al/la jugador/a del torneo de (futsal, voleibol, baloncesto, tenis de mesa, boxeo y natación) en las Olimpiadas Deportivas IDIPRON.	Unidad	192
Pasacalles publicitarios impresos - Pasacalle publicitario de las Olimpiadas Deportivas IDIPRON con la impresión de los logos institucionales.	Unidad	3
Pendones publicitarios impresos - El pendón roll up es un display publicitario autoenrollable portátil, ideal para eventos, compuesto por una estructura de aluminio resistente y una gráfica impresa incluyendo soporte, maletín de transporte y fácil montaje en interiores.	Unidad	6

Uniforme de futsal - Conjunto deportivo diseñado para la práctica de futsal en competencia y entrenamiento, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias. Elaborado con materiales técnicos que garantizan comodidad, transpirabilidad, resistencia y libertad de movimiento.	Conjunto	80
Uniforme de voleibol - Conjunto deportivo diseñado para la práctica de voleibol en competencia y entrenamiento, compuesto por camiseta y pantaloneta. Elaborado con materiales técnicos que garantizan comodidad, transpirabilidad, resistencia y libertad de movimiento.	Conjunto	24
Uniforme de tenis de mesa - Conjunto deportivo diseñado para la práctica de tenis de mesa en competencia y entrenamiento, compuesto por camiseta tipo polo y pantaloneta. Elaborado con materiales técnicos que garantizan comodidad, transpirabilidad, resistencia y libertad de movimiento.	Conjunto	10
Uniforme de boxeo - Conjunto deportivo diseñado para la práctica de boxeo, compuesto por camiseta tipo esqueleto (sin mangas) y pantaloneta.	Conjunto	10
Malla para arco de futsal reglamentaría - Malla diseñada para porterías de futsal, fabricada con materiales de alta resistencia, destinada a contener el balón durante el juego y soportar impactos continuos sin deformarse o romperse.	Unidad	30
Balón de futsal Profesional - Balón para la práctica de futbol de salón Entrenamiento y competencia oficial en futsal en superficies interiores (coliseos, canchas sintéticas o de madera).	Unidad	6
Pechera o protector de pecho femenino para boxeo - Elemento de protección diseñado específicamente para mujeres que practican boxeo u otros deportes de combate. Su función principal es proteger la zona pectoral frente a impactos, brindando seguridad, comodidad y libertad de movimiento durante entrenamientos o competencias.	Unidad	5
Protector Inguinal Masculino para Boxeo - Elemento de protección diseñado para resguardar la zona genital y el bajo vientre del deportista durante entrenamientos y competencias de boxeo. Reduce el impacto de golpes y proporciona soporte ergonómico sin limitar la movilidad.	Unidad	5
Protector inguinal femenino para boxeo - Elemento de protección diseñado específicamente para la anatomía femenina, cuya función es absorber y dispersar		

impactos en la zona inguinal durante entrenamientos y combates de boxeo. Proporciona seguridad, comodidad y libertad de movimiento.	Unidad	5
Protector bucal deportivo para boxeo - Dispositivo de protección intraoral diseñado para absorber impactos y proteger dientes, encías, labios y mandíbula durante la práctica del boxeo y otros deportes de contacto. Reduce el riesgo de fracturas dentales y lesiones en tejidos blandos.	Unidad	30
Careta o mascara de boxeo (Protector de Cabeza) - Careta de boxeo o Protector de cabeza, protección craneal, facial y auricular durante entrenamientos y competencias de boxeo.	Unidad	10
Vendas para boxeo (Hand wraps) - Las vendas para boxeo son un elemento de protección esencial que se utilizan para envolver las manos y muñecas antes de colocarse los guantes. Su función principal es estabilizar las articulaciones, prevenir lesiones y absorber el impacto durante el entrenamiento o combate.	Unidad	10
Guantes de boxeo - Los guantes de boxeo son implementos de protección diseñados para cubrir las manos del deportista, amortiguar los impactos y reducir el riesgo de lesiones durante el entrenamiento o combate. Están fabricados con materiales resistentes y acolchados que absorben la energía del golpe.	Par	20
Raqueta de tenis de mesa (ping pong) - Implemento deportivo utilizado en la práctica del tenis de mesa. Está diseñado para golpear la pelota, permitiendo control, velocidad y efecto durante el juego. Puede ser de uso recreativo o profesional.	Unidad	6
Malla (Red) para mesa de tenis de mesa - Elemento reglamentario utilizado para dividir la superficie de juego en dos mitades en el tenis de mesa. Se instala en el centro de la mesa mediante un sistema de soporte o postes laterales ajustables.	Unidad	3
Pelota de tenis de mesa - Pelotas de ping pong para la práctica y competición en tenis de mesa	Unidad	6

2.4. SITIO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los elementos objeto del presente proceso de contratación serán entregados previa concertación con el supervisor del contrato y el área de almacén, en el lugar y horario establecido para tal fin en las bodegas del IDIPRON ubicadas en las siguientes direcciones, así:

UBICACIÓN
Upi la 32 - Carrera 32 N° 12-09, 12-55 – Bogotá
Upi Perdomo - Av. Cra. 70C No. 60B-05 Sur -Bogotá
Upi Oasis- Calle 10a No. 45-09- Parque Industrial, Puente Aranda – Bogotá

2.5. CLASIFICACIONES UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios

CLASIFICACIONES UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12131604	12 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1213 – Materiales explosivos	121316 - Pirotecnia	12131604 - Antorchas
49101701	49 – Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4910 – Coleccionables y condecoraciones	491017 - Premios	49101701 - Medallas
49101702	49 – Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4910 – Coleccionables y condecoraciones	491017 - Premios	49101702 - Trofeos
55121714	55 – Publicaciones impresas, Publicaciones electrónicas y accesorios	5512 – Etiquetado y accesorios	551217 - Señalización	55121714 - Pendones
49161505	49 – Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4916 – Equipos deportivos para campos y canchas	491615 – Equipos para deportes de campo	49161505 – Balones de soccer
49171603	49 – Equipos, suministros y Accesorios para	4917 – Equipos de gimnasia y boxeo	491716 – Equipos de boxeo	49171603 – Guantes de boxeo

	Deportes y Recreación			
49161607	49 – Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4916 – Equipos deportivos para campos y canchas	491616 - Equipos para deportes de raqueta y pista	49161607 – Raquetas de tenis
49221505	49 – Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4922 – Equipo y accesorio para deportes	492215 – Accesorios para deporte	49221505 – Mallas o redes para deportes
49161604	49 – Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4916 – Equipos deportivos para campos y canchas	491616 - Equipos para deportes de raqueta y pista	49161604 – Pelotas de tenis

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje

e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA (si aplica) u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
12. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los bienes objeto del contrato cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas, cantidades, características, marcas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Entregar los bienes en las condiciones de calidad requeridas por la entidad, nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso previsto.
3. Presentar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las muestras correspondientes a cada uno de los ítems objeto del contrato para su revisión, validación y aprobación por parte de la entidad. La verificación se realizará mediante lista de chequeo en la que se evaluará el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá entregar las muestras acompañadas de la respectiva remisión y asumir, sin costo adicional para la entidad, la sustitución o ajuste de aquellas que no cumplan con las condiciones exigidas. La aprobación de las muestras constituirá requisito previo para la entrega definitiva de los bienes, cuando así lo determine la supervisión del contrato. Los documentos generados durante el proceso de revisión harán parte integral del expediente contractual.
4. Garantizar que los bienes suministrados se encuentren debidamente empacados, embalados, identificados y protegidos para evitar deterioros durante su transporte, almacenamiento y entrega.
5. Asumir bajo su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento, personal y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes en el lugar o lugares indicados por el supervisor del contrato.
6. Realizar las entregas dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual o en las fechas definidas por el supervisor del contrato.
7. Presentar, al momento de cada entrega, la respectiva remisión o documento equivalente que relacione detalladamente los bienes entregados, cantidades, referencias y demás información requerida para su verificación.
8. Permitir la revisión y verificación de los bienes por parte del supervisor del contrato y atender oportunamente las observaciones que se formulen respecto de calidad, cantidades, especificaciones o condiciones de entrega.

9. Reemplazar, a su costa y sin generar costos adicionales para la entidad, los bienes que presenten defectos, daños, inconsistencias, incumplimiento de especificaciones técnicas o cualquier condición que impida su recibo satisfactorio, dentro del término que establezca el supervisor del contrato.
10. Garantizar la calidad de los bienes suministrados durante el término legal y contractual aplicable, respondiendo por defectos de fabricación, calidad o funcionamiento que se evidencien durante dicho período.
11. En caso de requerirse cambio de tallas, referencias o medidas de los elementos suministrados, realizar las sustituciones correspondientes sin costo adicional para la entidad, dentro de los plazos fijados por el supervisor del contrato.
12. Mantener durante toda la ejecución contractual existencias suficientes, capacidad operativa y logística que garanticen el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas.
13. Atender de manera inmediata los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato.
14. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro, soportes de entrega y demás documentos necesarios para el trámite de pago.
15. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su pago en los términos exigidos por la normativa vigente.
16. Garantizar que los productos que así lo requieran cuenten con los registros, certificados, permisos, fichas técnicas o documentos exigidos por la normativa aplicable.
17. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros que sean imputables a su actuación, a la de sus empleados, dependientes o subcontratistas durante la ejecución del contrato.
18. El contratista deberá abstenerse estrictamente de entregar los productos en empaques que sean de plástico de un solo uso, tales como bolsas plásticas transparentes.
19. El contratista está obligado a entregar todos los productos en empaques que sean potencialmente reutilizables, reciclables y amigables con el medio ambiente, priorizando de manera exclusiva el uso de cajas de cartón y/o lonas de tela.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

3.3 OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. El supervisor designado velara por el cumplimiento de los aportes de seguridad social por parte del contratista.

3.4 REQUERIMIENTO AMBIENTAL

El lineamiento ambiental se incorpora como obligación contractual, de la siguiente manera:

Obligaciones Especificas ambientales: Se encuentran inmersas en el numeral 3.2 Obligaciones Específicas, en los numerales 18 y 19.

Nota 1: El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según la frecuencia y suministro de los elementos por parte del proveedor y/o contratista.

4. PLAZO

El plazo del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. FORMA DE PAGO

EL IDIPRON efectuará un solo pago al CONTRATISTA, a la entrega total de los elementos definidos en las fichas técnicas, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada, certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna. En todo caso, el pago está sujeto a la programación del PAC y a los manejos presupuestales del IDIPRON

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y la presentación de la planilla PILA con marca de agua de PAGADA, del mes anterior al del cumplimiento de su obligación contractual, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual de Caja).

Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN para el caso de la factura electrónica.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

6. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto y las prestaciones económicas establecidas en el presente proceso de selección, se determina que el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO:

Ver archivo adjunto.

b. PRESUPUESTO ESTIMADO:

Conforme el Decreto 142 de 2023 en su artículo 5 modifico el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 el valor estimado del contrato y su justificación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($38.674.881)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro O230117410220240037 “Prevención, atención y protección integral a niñez, adolescencia y juventud en formas de exclusión extrema asociados al fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.”

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial:

Para la elaboración del estudio de mercado, se realizaron 3 solicitudes de cotización, recibiendo respuesta de, VILLAMIL PRODUCCIONES Y LOGISTICA, IB COMERCIALIZADORA, BONILLA G PUBLICIDAD SAS, así mismo se realizó solicitud de información a proveedores SIP-7755-IDIPRON-001 en la plataforma SECOP II, publicado el 23 de abril de 2026, con fecha límite el 29 de abril de 2026 sin obtener respuesta.

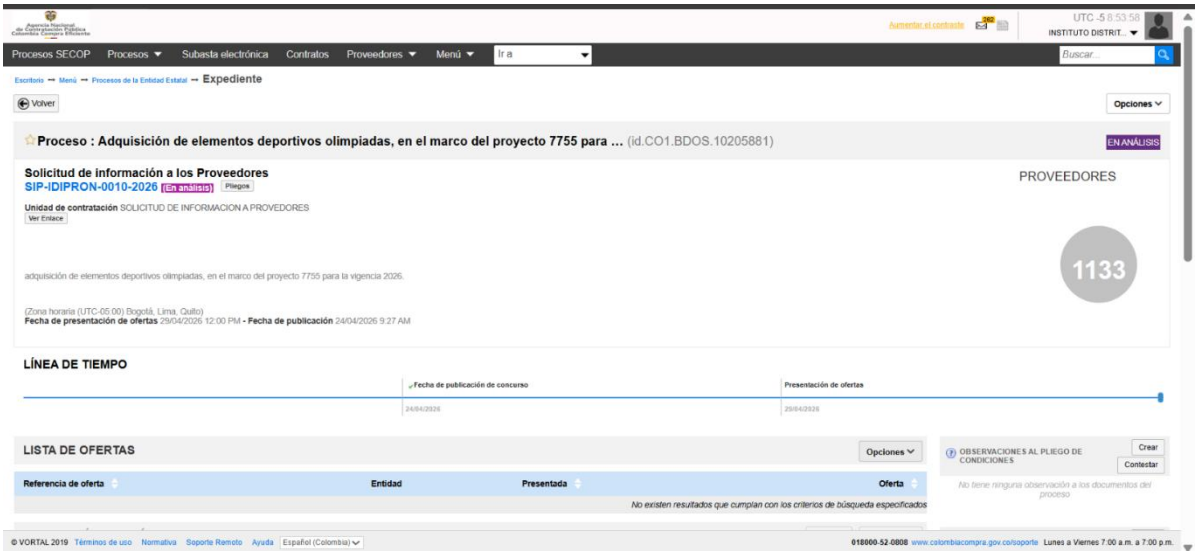

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en cuenta el análisis de cada cotización y de cada uno de los ítems, teniendo en cuenta que el precio incorpora todos los costos y gastos para adquirir los elementos para las olimpiadas deportivas.

NOTA. La certificación No. 09 de 2026 expedida por el área de almacén, no presenta saldos en inventario de los elementos a adquirir. Por lo que se solicita que el proceso se adjudique por cantidades fijas, por el valor de la Oferta más favorable para la Entidad y se libere el saldo del presupuesto asignado.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición de los servicios requeridos por la Entidad, se elaboró el **Anexo: Resumen estudio de mercado 2026**.

c. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

<table>
<tr><td>CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL</td><td colspan="3">O230117410220240037</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</td><td colspan="3">Proyecto de inversión 7755 “Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C”</td></tr>
<tr><td>NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>O232020200992912</td><td>Servicios de educación deportiva y de recreación</td><td>15'943'000</td></tr>
<tr><td>O2320201002082823605</td><td>Pantalonetas, chores, bermudas y similares para deporte</td><td>1'638'000</td></tr>
<tr><td>O23201010040103</td><td>Artículos de deporte</td><td>22'419'000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Meta 1: Atender y Proteger Integralmente a 26.978 Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en Situación de Vida en Calle, En riesgo de Habitar la Calle o en fragilidad social en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON., Meta 2 Atender y Proteger Integralmente a 600 Niños, Niñas y Adolescentes Victimas y en Riesgo de ESCNNA en los diferentes contextos en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON., Meta 3: Atender y Proteger Integralmente a 512 Adolescentes y Jóvenes en Riesgo de estar en conflicto con la ley en los diferentes contextos en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON.
NÚMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP	**1490**
FECHA CDP	**22-05-2026**
VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	**TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($38.674.881)**

7.1. IMPUESTOS, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS.

Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Estos costos estarán a cargo del contratista, con el fin de que los oferentes los tengan en cuenta y así evitar un eventual desequilibrio económico durante la ejecución del contrato. No obstante, se aclara que dichos valores no deben ser desglosados en la propuesta económica, ya que no podrán ser cubiertos, ni de manera específica con recursos del proceso de contratación, ni de forma general con recursos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, la presente selección se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía conforme en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 5 de Ley 1150 de 2007, que el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 *"Ofrecimiento más favorable", del* Decreto 1082 de 2015: "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*, de acuerdo con las reglas del Artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento a seguir para los procesos que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía, así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos

subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.".*

10. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.3. En su inciso tercero dice: *"La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

11. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.

El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.

La certificación emitida por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores, vigente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el caso de personas Naturales deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota 2: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no se les exigirá esta certificación

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La proponente persona jurídica, deberá adjuntar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente deberá demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de ser persona natural deberá adjuntar el certificado de Registro mercantil.

Las personas naturales para ejercer actividades comerciales deben acreditar que se encuentran inscritas en el registro mercantil, la prueba de esta inscripción es el certificado de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio no mayor a 30 días.

d. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

e. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para la creación de los proponentes plurales debe tener en cuenta la guía de "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

En los documentos del proceso para esta selección, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta a través de SECOP II. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.
d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. El representante no podrá ser remplazado sin la

autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal, y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directos e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso.

En especial, tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este estudio previo, fichas de técnicas y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la

entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o de Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de la ANCP-CCE. Esto significa que, entre otras cosas y en dado caso, la propuesta presentada en el SECOP II, deberá ser presentada por medio del perfil de unión temporal o consorcio y no desde el perfil de alguno de los integrantes que conforman la estructura plural. De no cumplir con esta condición se constituirá como causal de rechazo de la oferta.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (Consorcios o uniones temporales) en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Para lo anterior podrá consultar la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

f. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 74 y 251 del Código General del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL IDIPRON ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad Competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, deben tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 "*Por el cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un

servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Nota: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE: Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

g. LAS PERSONAS JURÍDICAS, NATURALES, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES DEBERÁN JUNTO CON SU PROPUESTA, ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO AL CASO:

REQUISITOS EVALUATIVOS	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
Fotocopia del documento de identidad del representante legal.	X	X	X
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.	X	X	X
Fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT.	X	X	X
Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.	X	X	X
Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (**De la persona jurídica y de su representante legal),** no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X	X	X
Certificado de antecedentes fiscales– vigente expedido por la **Contraloría General de la República** (**De la persona jurídica y de su representante legal).** no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X	X	X

REQUISITOS EVALUATIVOS	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por **la Personería Distrital**. (**de su representante legal**) no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X	X	X
Certificado de antecedentes penales – expedido por la **Policía Nacional** (**de su representante legal)**. no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X	X	X
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos **- REDAM de su Representante legal**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina "*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".* Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.	X	X	X
En caso de ser persona natural adjuntar el certificado de Registro mercantil no mayor a 30 días.		X	X (SI APLICA)
Registro nacional de medidas correctivas **RNMC**, (**de su representante legal)** no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso	X	X	X
Certificado de delitos sexuales conforme con la Ley 1918 de 2018 en concordancia con el Decreto 753 de 2019	X	X	X

Nota: las personas jurídicas o naturales miembros de un consorcio o unión temporal deberán aportar de forma independiente los documentos solicitados.

h. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar debidamente diligenciado el Formato de Pacto de Integridad Adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso.

i. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el Compromiso de Anticorrupción adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

j. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el Certificado de inhabilidades e incompatibilidades adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

k. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL de la vigencia 2025.

NOTA: Dicho requisito no será exigido a los proponentes que cumplen con las siguientes condiciones escritas en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución N° 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo:

• Trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL.
• Los trabajadores del servicio doméstico.

NOTA: Para las empresas constituidas durante la vigencia 2024 el proponente deberá aportar documento y/o constancia que acredite la gestión de avance de cumplimiento de este requisito ante la Administradora de Riesgos laborales para el cumplimiento de lo establecido en dicha resolución.

NOTA: El contratista deberá Aportar durante la ejecución del contrato y de forma bimensual la certificación de avance y porcentaje de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.

l. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente deberá presentar, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, la Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, conforme al formato dispuesto por la entidad y adjunto en los documentos anexos del proceso.

En el evento de presentarse como consorcio o unión temporal, dicha declaración deberá ser suscrita, además, por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y

que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación publicada en el SECOP II, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

11.2.1 EXPERIENCIA

El IDIPRON requiere que el proponente acredite la experiencia en dos (2) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto guarde relación con la presente contratación, y que sumados los valores de todas las certificaciones sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la entidad.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa o entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista y NIT
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Valor total del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

NOTA: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

El proponente que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

•Todos los integrantes deberán presentar mínimo una certificación de contrato que acredite la experiencia requerida, indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante.

•Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y adjuntar los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones, simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IDIPRON tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo (si aplica).

11.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso**, y cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación.

12. OFERTA ECONÓMICA

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor valor total de la oferta económica, previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Para poder determinar la oferta ganadora, se tendrá en cuenta el menor valor ofertado incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, oferta que se deberá presentar en los términos de la plataforma del SECOP II, la cual no podrá superar el precio unitario por ítem ni el Presupuesto total estimado por la entidad, (de conformidad con el estudio de mercado so pena de incurrir en causal de RECHAZO, de conformidad con los términos establecidos en la invitación publica del proceso que se publique).

Los proponentes deberán presentar su oferta económica diligenciando el formulario disponible en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo requerido por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del bien y/o servicio, sin centavos, teniendo en cuenta las exenciones que apliquen

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de

la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el IDIPRON, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

NOTA 1: El presupuesto oficial estimado para el proceso es de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($38.674.881)**, respaldado con el CDP No. 1490 del 22 de mayo de 2026. El valor se obtiene del estudio de mercado y corresponde al precio de referencia establecido por la entidad.

NOTA 2: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

NOTA 3: La propuesta económica deberá ser diligenciada por cada proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario del sobre económico) habilitada por la Entidad y que contiene todos los ítems del presente proceso.

NOTA 4: El valor de las ofertas no podrán exceder el valor de referencia establecido por la entidad y resultante en el estudio de mercado. De exceder este valor, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.

NOTA 5: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

NOTA 6: El proceso será por cantidades fijas, por lo que se adjudicará por el valor de la propuesta económica.

12.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, el IDIPRON debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar y que ofrezca el menor precio (mayor porcentaje de descuento) de la oferta; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El valor de la oferta económica debe contemplar impuestos y costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja; siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

13.1. MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II.

13.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la

promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:

"Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan"

(…).

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o

de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen

a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, de conformidad con la definición establecida en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, para lo cual el evento se realizará de forma presencial o virtual conforme lo disponga la entidad, para lo cual se le comunicará a los oferentes de manera oportuna.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempaten deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3: Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación.

14. RIESGOS DEL PROCESO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el articulo 2.2.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, tal y como se presenta a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	G	E	C	RO	Que no se firme el contrato	No poder ejecutar el contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	2	4	BAJO	Entidad	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.).	1	1	2	BAJO	No	Servidor(es) Público(s) que proyectan y/o suscriben el estudio previo.	Inicio del proceso de contratación.	Finalización del proceso de selección.	Mediante la revisión de la lista de cheque o del proceso de contratación.	Cada vez que se reciba una solicitud de contratación.
2	G	I	E	RO	Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato	Retraso en cumplimiento del objeto contractual.	3	2	7	ALTO	Contratista	Revisión de los informes del contratista por parte del supervisor y expedición del informe de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	2	2	5	MEDIO	Si	Supervisor del contrato	Una vez firmada el acta de inicio del contrato	Una vez terminado el contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista Supervisión al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato

3	G	E	E	RO	Solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Interrupción del cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	ALTO	Contratista	Notificación al área de contratación o al supervisor designado para adelantar la revisión de la ejecución del contrato y aprobar la viabilidad de la procedencia de la terminación del mismo	2	2	4	BAJO	No	Servidor público designado como supervisor	Una vez solicitada la terminación.	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presenta la situación
4	E	E	E	RO	Demora, errores u omisiones en la presentación de informes y soportes de las actividades del objeto contractual.	Retraso en los pagos	3	2	5	MEDIO	Contratista	Enfatizar el cumplimiento de la presentación de los informes.	2	2	4	BAJO	Si	Servidor público designado como supervisor	desde la fecha de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento y análisis de los informes.	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
5	G	E	P/S/C/E	RS	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Dificultad de cumplir con el objeto contractual en cualquiera de las etapas	2	3	5	MEDIO	Contratista	Estudio y actualización normativa	1	2	3	BAJO	No	Entidad	Desde la fecha de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Actualización de las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el termino de ejecución del contrato
6	E	E	E	RO	Incumplimiento y retraso en la entrega de los elementos por parte del contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contrato	2	3	5	MEDIO	Contratista	Se debe efectuar un estudio de mercado, conforme al objeto a contratar, aplicando las variables que correspondan, que permita establecer de manera real el valor de los elementos	1	1	2	BAJO	Si	Entidad	A partir de la firma del acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento del Supervisor del Contrato	Durante el termino de ejecución del contrato
7	G	E	E	RO	Entrega de bienes en estado de defectuoso	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista.	2	3	5	MEDIO	Entidad	Revisión del estado de los bienes, previa a la entrega para evitar la paralización o demora del contrato.	1	3	4	BAJO	si	Servidor público designado como supervisor	A partir de la firma del acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento del Supervisor del Contrato	Mensual

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

El contratista se obliga a constituir a favor de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – con NIT 899.999.333-7, la garantía única del contrato de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar y las obligaciones contractuales, que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía.

Esta garantía deberá constituirse y remitirse a IDIPRON máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá su aprobación por parte de la Entidad; las características y condiciones de la garantía se detallan a continuación:

Garantía	Pre – Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio. En todo caso deberá estar vigente a la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: El contratista debe publicar las garantías dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

Nota 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

Nota 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión

16. ¿LA CONTRATACIÓN SE COBIJA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO?

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El IDIPRON determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Análisis realizado conforme el manual vigente de Colombia compra de fecha 13 de noviembre de 2024

Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas en el link http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3 y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América en el link http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTables

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	NO	NO	NO
	México	Si	NO			
	Perú	Si	SI			
Canadá		Si	NO	NO	NO	NO
Chile		Si	SI	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	SI	NO	NO	NO
México		Si	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	Si	SI	NO	NO	NO
	Honduras	Si	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		Si	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

17. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES

MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. EL CONTRATISTA y el IDIPRON acuerdan que el valor de las multas se descontará por la entidad del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Todo lo anterior previo previa comunicación escrita a CONTRATISTA y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, IDIPRON COLOMBIA podrá exigir a título de pena al CONTRATISTA y éste acepta que así sea, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a IDIPRON para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA autoriza a IDIPRON a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Gerente de Capacidades y Derechos, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones como que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.

19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control mas estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia

responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

19. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es adquisiciones@idipron.gov.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR	**FIRMA:**  **CLARA LILIANA MEJÍA ORTIZ** **Estructurador jurídico – Contratista Gerencia de contratación**
	FIRMA:  **CARLOS ALFREDO REYES GÓMEZ** **Estructurador Técnico – Contratista Bienes y Servicios**
	FIRMA: 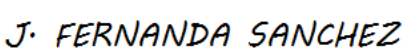 **JANICE FERNANDA SANCHEZ ULLOA** **Estructurador Financiero – Contratista Gerencia de contratación**
	FIRMA:  **ANGELA FRANCO CHAVES - Contratista Gerencia de contratación**

El presente estudio previo se firmó el día 03 de junio de 2026.